



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EVELIN CONSUELO DE JESÚS GÓMEZ ALEAN

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y

CESANTIAS - COLFONDOS S.A, ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,

ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y

CESANTIAS PORVENIR.

LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE

SEGUROS DE COLOMBIA S.A y ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A

RADICO: 23-001-31-05-005-2023-00080-00

NOTA SECRETARIAL: 01/octubre de 2024 Al despacho del señor Juez. Está pendiente resolver sobre la admisión o inadmisión de la Contestación del llamamiento en garantía y fijar fecha de audiencias. PROVEA.

LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA DOS

(02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024

Atendiendo la nota secretarial, antecede procede, el despacho a revisar contestación de la demanda toda vez que se admitió la demanda mediante auto adiado el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), debidamente notificada el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). La parte tenía un plazo para contestar el llamamiento en garantía, el cual abarcaba los días 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 de julio de 2023. En consecuencia, las llamadas en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A** y **ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A** presentaron el escrito de contestación de llamado en garantía dentro del término correspondiente, este despacho estudiará los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (CPT y SS).

Artículo 31. Forma y requisitos de la contestación de la demanda

La contestación de la demanda contendrá:

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.*
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan.*



En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

4. *Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*
5. *La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
6. *Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. *El poder, si no obra en el expediente.*
2. *Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*
3. *Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder,*
4. *La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciera se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior.

Al examinarla, evidencia el despacho que las llamadas en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A** y **ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A** cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS.

Posteriormente, Se reconocerá personería jurídica al apoderado judicial de las demandadas, al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 39.116 del CSJ, como apoderada de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, al Dr. **ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía número. 72.187.410, portador de la Tarjeta Profesional No 84.670 del CSJ, como apoderada de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, a la Dr. **JULIANA ROSALES RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.418.045 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 202.198 del CSJ, como apoderado judicial sustituta de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** y a la Dr. **MARTHA ELENA REZA LENGUA** por medio de la remisión de sustitución de poder del día 12 de octubre de 2023, identificada con cedula de ciudadanía número 35.116.050 de Cereté, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 114.217 del CSJ, como apoderado sustituto de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

En virtud de que el apoderado judicial de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A** remitió renuncia del poder, se exhortara a esa parte demandada para que constituya nuevo apoderado judicial.



Manifestado lo anterior, procede el despacho a fijar fecha para celebrar audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, y la audiencia de trámite y juzgamiento el día, **JUEVES VEINTICUTRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, a las nueve (9:00) de la mañana.**

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el consejo superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet. Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA el llamado en garantía por la parte, **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA el llamado en garantía por la parte, **ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A.** como se dijo en la parte motiva.

TERCERO: TENGASE POR CONTESTADA el llamado en garantía por la parte **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** como se dijo en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCE Y TÉNGASE al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** como apoderado judicial de la demandante **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en los términos de facultades que fue conferido el poder.

QUINTO: RECONOCE Y TÉNGASE al Dr. **ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA** como apoderado judicial de la demandante **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, en los términos de facultades que fue conferido el poder.

SEXTO: RECONOCE Y TÉNGASE a la Dr. **JULIANA ROSALES RAMIREZ** como apoderado judicial de la demandante **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en los términos de facultades que fue conferido el poder.

SEPTIMO: RECONOCE Y TÉNGASE al Dr. **MARTHA ELENA REZA LENGUA** como apoderado judicial de la demandante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos de facultades que fue conferido el poder.



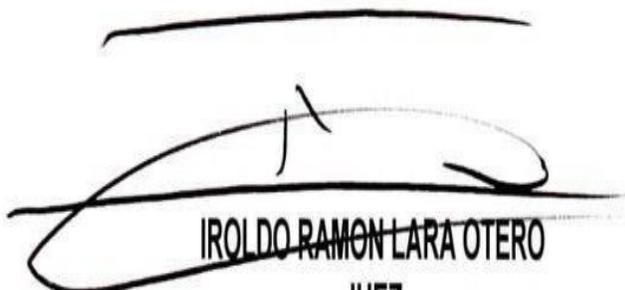
OCTAVO: EXHORTAR a la parte demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A**, para que, designe y acredite ante este despacho un nuevo apoderado judicial.

NOVENO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, y la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS para el día **JUEVES VEINTICUTRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, a las nueve (9:00) de la mañana.**

DECIMO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

DECIMO PRIMERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ